



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-738

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C., JULIO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede en documento digital 04), el Despacho dispone:

PRIMERO: Se corre traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (documento digital 03), por el término legal establecido en el art 446 DEL C.G.P; por el término legal de 3 días.

SEGUNDO: De lasolicitud de medida cautelar, se resuelve:

Decretar el embargo de los dineros que posea el ejecutado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, CON NIT: 900.336.004-7 en cuentas que posea, en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO POPULAR.

Por secretaria librese el respectivo oficio a las entidades bancarias en el orden del decreto, de una en una, comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10., El límite de la medida cautelar a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DE PESOS (\$ 2.500.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693dc69ad8fcf2d5f6d0808ced4d7ddfffd64f71a91ab974c0605bfc5d60a2ec**
Documento generado en 01/07/2021 01:50:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>